

REPUBLICA DEL  
PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 21 de Enero de 2020.

**VISTOS:** Los Informes N° 316, 330-2019-NUT-DASP-DISAD/INEN y el Informe N° 014-2020-NUT-DASP-DISAD/INEN, de la Coordinadora del Equipo Funcional de Nutrición; los Informes N° 019 y 0129-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; los Memorandos N° 026 y 158-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Informe N° 019-2020-OAJ/INEN e Informe Legal N° 009-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, actualmente vigente, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo (es decir antes del 30.01.2019) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley regula que excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;





Que, a su vez el artículo 139 del Reglamento señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de la consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el 3 de enero de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y la empresa COMERCIAL JHV DEL CENTRO E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 01-2019-INEN "Adquisición de Alimentos Frescos para el Servicio de Nutrición – ítems paquete N° 01 (frutas) y N° 02 (verduras)", el cual derivó del procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2018-INEN, convocada el 1 de octubre de 2018;

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 01-2019-INEN es de doce (12) meses con entregas mensuales que iniciaron en el mes de enero de 2019 hasta diciembre de 2019. La cantidad contratada en los ítems paquetes N° 01 y N° 02 ascienden a S/ 267,921.00 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos veintiuno con 00/100 Soles) y S/ 438,539.20 (Cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve con 20/100 Soles), respectivamente;

Que, el Equipo Funcional de Nutrición, a través del N° 014-2020-NUT-DASP-DISAD/INEN, comunicó que persiste la necesidad para cumplir indispensablemente con la preparación de menús de los pacientes y cumplir con la finalidad pública del Contrato. Se solicita un adicional al Contrato de 21.25976424%, para cubrir hasta el mes de abril las atenciones diarias de menús que se brinda a los pacientes y usuarios del comedor;

Que, con Memorando N° 060-2020-OGPP/INEN de fecha 14 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 061-2020-OPE-OGPP/INEN de fecha 14 de enero de 2020, a través del cual, la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000090 por la suma ascendente a S/ 93,232.40 (Noventa y tres mil doscientos treinta y dos con 40/100 Soles), para la contratación de las mencionadas prestaciones adicionales;

Que, mediante Informe N° 0129-2020-OL-OGA/INEN de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Logística emitió opinión favorable para la contratación de prestaciones adicionales en el ítem N° 02 (verduras) del Contrato N° 01-2019-INEN por el monto de S/ 93,232.40 (Noventa y tres mil doscientos treinta y dos con 40/100 Soles), equivalente a 21.26% aproximadamente del monto del ítem N° 2 del referido ítem;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de autorización para la ejecución de prestaciones adicionales en el Ítem Paquete N° 02 del Contrato N° 01-2019-INEN "Adquisición de Alimentos Frescos para el Servicio de Nutrición", ascendente a la suma de S/ 93,232.40 (Noventa y tres mil doscientos treinta y dos con 40/100 Soles), el cual representa el 21.26% del ítem en mención, resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado; resultando precedente su autorización;

Con el visto bueno de la Coordinadora del Equipo Funcional de Nutrición, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



**SE RESUELVE:**

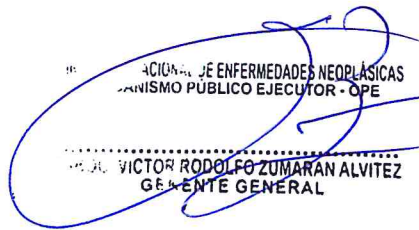
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el Ítem Paquete N° 02 del Contrato N° 01-2019-INEN "Adquisición de Alimentos Frescos para el Servicio de Nutrición", conforme al siguiente detalle:

Descripción	Monto de las Prestaciones Adicionales	Porcentaje del monto del Ítem Paquete N° 02
Contrato N° 01-2019-INEN "Adquisición de Alimentos Frescos para el Servicio de Nutrición" Ítem Paquete N° 02 – verduras	S/ 93,232.40 (Noventa y tres mil doscientos treinta y dos con 40/100 Soles)	21.26%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar la celebración de la Adenda al Contrato N° 01-2019-INEN "Adquisición de Alimentos Frescos para el Servicio de Nutrición – ítem paquete N° 2", debido a la aprobación de prestaciones adicionales autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución al Coordinadora del Equipo Funcional de Nutrición, a la Oficina de Logística, y a la Oficina General de Administración.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
MANIFIESTO PÚBLICO EJECUTOR - OPE  
M. D. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL



